CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
19675 RU 2076707
07 OCTUBRE 2025 02:09 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: JPALACIOS

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

El congresista de la República que suscribe, **JUAN BARTOLOMÉ BURGOS OLIVEROS**, integrante del Grupo Parlamentario Podemos Perú, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 97 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del artículo 64, el literal a) del artículo 68, y el artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

De acuerdo al artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República [1] *"Las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno. Se presentan ante la Oficialía Mayor del Congreso y proceden en los siguientes casos: a) Solicitud de conformación de Comisiones de Investigación (…)".*

Asimismo, el artículo 88 del Reglamento del Congreso[2] establece que: *"El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, promoviendo un procedimiento que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables."*

En ese sentido, la función investigadora del Congreso de la República tiene por finalidad indagar sobre hechos que vulneren el orden jurídico, económico y social del país, especialmente cuando involucran recursos públicos, derechos laborales o la estabilidad de empresas que forman parte del sector productivo nacional.

La Empresa Agraria Chiquitoy S.A., ubicada en la provincia de Ascope, región La Libertad, y parte del sector agroindustrial azucarero del país, tiene sus orígenes en la Reforma Agraria de 1970, cuando los trabajadores formaron la Cooperativa Agraria de Producción Chiquitoy Ltda. N.º 44.

Posteriormente, en 1995, la cooperativa fue transformada en sociedad anónima, y a finales de los años noventa el control accionario pasó a manos de inversionistas privados vinculados al Grupo Gloria, a través de las empresas Cartavio S.A.A. y Agroholding S.A.C.

[1] Artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República

[2] Artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República

El 14 de marzo de 2005, la empresa fue incorporada al procedimiento concursal ante INDECOPI por incumplimiento de obligaciones crediticias, laborales y tributarias. Desde entonces, y hasta octubre de 2025, dicho proceso no ha sido resuelto, manteniéndose en una situación de administración prolongada sin cumplir su finalidad: recuperar créditos, garantizar la viabilidad de la empresa y salvaguardar los derechos laborales.

A lo largo de estos veinte años de procedimiento, se han identificado hechos presuntamente irregulares que atentan contra la transparencia y el equilibrio del sistema concursal, tales como:

- La valorización en cero de las acciones de los fundadores y del Estado (FONAFE, ESSALUD y ONP).
- La exclusión de la empresa de la Bolsa de Valores, vulnerando el Decreto Supremo N.° 009-1996-AG.
- La capitalización irregular de deudas a favor de un grupo económico vinculado, consolidando su control accionario.
- La distribución de dividendos pese a existir deudas concursales pendientes.
- El uso indebido de recursos financieros para otorgar préstamos a los propios accionistas.
- La suscripción de transacciones extrajudiciales sin consentimiento de los trabajadores.
- El incumplimiento reiterado del Plan de Reestructuración, afectando los pagos laborales y la confianza del sistema.
- La posible colusión entre representantes de la empresa, asesores y acreedores mayoritarios, vulnerando la Ley General del Sistema Concursal (Ley N.º 27809).

Estos hechos comprometen directamente los intereses del Estado peruano, de los trabajadores, de los pequeños accionistas fundadores y de la economía regional de La Libertad. Además, reflejan deficiencias en la labor de supervisión de entidades como INDECOPI, la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) y la Contraloría General de la República, lo que amerita una investigación parlamentaria exhaustiva.

La prolongación del proceso concursal sin resultados, la afectación del patrimonio público y laboral, así como los indicios de administración indebida, constituyen un asunto de evidente interés nacional.

La investigación permitirá identificar a los responsables de las irregularidades, determinar los posibles delitos económicos y societarios, y proponer medidas normativas que fortalezcan el sistema concursal y protejan los derechos laborales en las empresas agrarias del país. Asimismo, la transparencia y control político son pilares esenciales para restaurar la confianza en los mecanismos de insolvencia y en las instituciones del Estado encargadas de su supervisión.

POR LO EXPUESTO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

Conformar una Comisión Investigadora Multipartidaria encargada de investigar las presuntas irregularidades en el proceso concursal de la Empresa Agraria Chiquitoy S.A., identificar las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los involucrados, así como evaluar el rol de las entidades supervisoras (INDECOPI, SMV y Contraloría General de la República), otorgándole un plazo de ciento ochenta (180) días calendario para el cumplimiento de su cometido y la presentación de su Informe Final ante el Pleno del Congreso, con conclusiones, recomendaciones y propuestas normativas orientadas a garantizar la transparencia y la protección de los derechos de los acreedores, trabajadores y del Estado.



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2025 13:55:31-0500